EXPEDIENTE N° 000775-2025-056961

Cajamarca, 15 de agosto de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D119-2025-GR.CAJ-DRA-DP

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2025 04:36 p. m.

VISTO:

La Solicitud S/N-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD Nº 000775-2025-056961, formulada por el trabajador CAS Hugo Nilber Tirado Rafael, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD Nº 000775-2025-056961, el señor Hugo Nilber Tirado Rafael**,** servidor contratado CAS, adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración, quien se desempeña como vigilante, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley Nº 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita al Director de Personal de esta Entidad, ***se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del*** 07 al 16 de agosto ***del año en curso por el nacimiento de su menor hija, el cual se produjo el día 04 de agosto de 2025***;

Que, a través del Certificado de Nacido Vivo Nº 94336455, expedido por el Ministerio de Salud, se acredita el nacimiento de su primogénita, *nacimiento que se produjo el día 04 de agosto de 2025,* en el Establecimiento de Salud - Hospital II Cajamarca - Av. Mario Urteaga S/N, de la ciudad de Cajamarca, *hija de don* Hugo Nilber Tirado Rafael *y de doña* Giovana Patricia Ramírez Bardales*;*

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: ***"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia"***;

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley Nº 29409, señala: ***"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"***;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe

V° B°

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 15/08/2025 04:08 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ARHF2S**

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud S/N-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD Nº 000775-2025-056961, formulada por el trabajador CAS Hugo Nilber Tirado Rafael;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA POR PATERNIDAD***, a favor de don Hugo Nilber Tirado Rafael, servidor contratado CAS, adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración, quien se desempeña como vigilante, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 07 al 16 de agosto del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al interesado, en su domicilio real sito en la Av. La Justicia S/N del Barrio Ajoscancha de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ARHF2S**